

Martes, 21 de enero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Delegación de Competencias.

DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN EL 2ºTENIENTE DE ALCALDE D. Rodrigo Nacarino Salgado para llevar a cabo 2 expedientes de contratación de obras:

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al Alcalde, en los casos de impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que este Ayuntamiento procederá según acuerdo adoptado por la Junta de

Gobierno de fecha 18 de Diciembre de 2019 en el que aprobó la Memoria de Pavimentación y Redes en C/ Santo Domingo por importe de 19.710,73€ y de la Reforma del Consultorio Local por importe de 5.643,88 € a licitar la ejecución indicadas obras, con admisión de mejoras entre aquellas empresas locales que estuvieran en alta al menos a fecha de solicitud de la documentación que les fue solicitada por parte de este ayuntamiento con el fin que acreditaran su condición como empresas de la construcción. Que resultaron ser:

- 1.- Carlos Pérez Flores.
- 2.- Juan Antonio Centeno Lindo.

Que a la vista de los contratistas locales que han presentado su documentación y ante la situación de que no podré ejercer las funciones correspondientes a esta Alcaldía, como órgano de contratación, al poder producirse un conflicto de intereses como se indica en el artículo 64 de la LCSP. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, Rodrigo Nacarino Salgado, las



Martes, 21 de enero de 2020

funciones de la Alcaldía, en materia de competencia o facultad para adjudicar la licitación y formalización de contratos de obras en la localidad, que puedan suponer un conflicto de intereses a esta Alcaldía.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas a las que me remito.

Herrera de Alcántara, 16 de enero de 2020
Eugenio Nacarino Barrera
ALCALDE-PRESIDENTE

